

Recurso de revisión: 00788/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México; de fecha seis (6) de abril de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00788/INFOEM/IP/RR/2016, promovido por [REDACTED] en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de la falta de respuesta del **Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado de México**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

El día diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016), [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, ante el **SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de información pública registrada con el número 00011/TRICA/IP/2016, mediante la cual solicitó:

"TODA VEZ, QUE EL ESTATUS DEL JUICIO ADMINISTRATIVO: 380/2015, [REDACTED] VS CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO), SE ENCUENTRA COMO ASUNTO DEFINITIVA Y TOTALMENTE CONCLUIDO, Y POR ENDE EN ARCHIVO, SOLICITO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL MISMO: 1.- EL EXPEDIENTE CI/SECOGEM/QUEJA/087/2014. DOCUMENTAL PUBLICA QUE CORRE AGREGADO EN AUTOS DEL JUICIO ADMINISTRATIVO 380/2015,

Recurso de revisión: 00788/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Tribunal de los Contenciosos
Administrativo del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

PRIMERA SALA REGIONAL, TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO." (Sic)

- Modalidad de entrega de la información: A través del SAIMEX.

El día veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

"Toluca, México a 24 de Febrero de 2016

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00011/TRICA/IP/2016

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En archivos adjuntos con formato .pdf, se le entrega el acuerdo que recayó a su solicitud de información, así como las respuestas proporcionadas por el Servidor Público Habilitado. Conforme a lo anterior, por esta vía, no se genera costo alguno por la respuesta proporcionada, sin embargo, dada la naturaleza de su petición, si se requiere pago, para que obtenga las copias que solicitó, de acuerdo con los fundamentos y motivos expuestos en el acuerdo adjunto.

ATENTAMENTE
LIC. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR
Responsable de la Unidad de Información
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO" (sic)

Recurso de revisión: 00788/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Tribunal de los Contencioso
Administrativo del Estado de
México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

- Anexando los archivos denominados **SOLICITUD 11 RESP.pdf, RESP 1 SOL 11-2016.pdf y SOL IP-11-16.pdf**, cuyas imágenes se omiten insertar en obviedad de reiteras repeticiones.

[REDACTED] el día veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016),
interpuso el recurso de revisión impugnación consistente en lo siguiente:

a) Acto impugnado:

"LA RESPUESTA(S) DEL SUJETO OBLIGADO." (Sic)

b) Razones o Motivos de inconformidad:

"1.- EL SUJETO OBLIGADO NO ME ENTREGA LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE LE REQUERÍ. 2.- EL SUJETO OBLIGADO ME IMPONE EL COBRO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA DE MI PARTE, LO CUAL ES INCORRECTO YA QUE MI PETICIÓN DE INFORMACIÓN FUE PARA QUE SE ME ENTREGARA LO SOLICITADO, POR VÍA DEL SISTEMA SAIMEX, CUESTIÓN QUE NO HACE EL SUJETO OBLIGADO. 3.- ES INCORRECTO QUE EL SUJETO OBLIGADO PRETENDA TESTAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LE REQUERÍ, YA QUE EN EL JUICIO ADMINISTRATIVO FIGURO COMO TERCERO INTERESADO." (Sic)

El día cuatro (4) de marzo de dos mil dieciséis (2016) el **SUJETO OBLIGADO** rindió el informe de justificación señalando lo siguiente:

*"Toluca, México a 04 de Marzo de 2016
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00011/TRICA/IP/2016*

Recurso de revisión: 00788/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Tribunal de los Contencioso
Administrativo del Estado de
Méjico
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

En una carpeta adjunta con formato .zip, se entrega el informe de justificación, así como los anexos que corroboran dicho informe y las copias simples en versión pública del expediente solicitado.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR

Responsable de la Unidad de Información

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
MÉJICO." (sic)

- Anexando la carpeta *RR 788-16 ref SOL 11-16.zip* constante de ocho archivos denominados *INF JUSTIFICACIÓN, QUEJA SECOGEM- EXP 380-2015-1, QUEJA SECOGEM- EXP 380-2015-2, REQ A SPH PARA RR, REQUERIMIENTO SOLICITUD, RES SPH ENV EXP SOLICITADO, RESPUESTA 1 y RESPUESTA 2*, mismo que serán detallados en el considerando TERCERO de la presente resolución.

De conformidad con el artículo 75 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, el recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 00788/INFOEM/IP/RR/2016, mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución al **Comisionado José Guadalupe Luna Hernández**.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y

Recurso de revisión: 00788/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Tribunal de los Contencioso
Administrativo del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; 142, 143, 146, 149, 151, 153, 157, 158 y 159 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; y 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad.

El recurso de revisión fue presentado a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, **SAIMEX**, por [REDACTED] quien es la misma persona que formuló la solicitud de información pública número 00011/TRICA/IP/2016, al **SUJETO OBLIGADO**.

El medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día veinticinco (25) de febrero al diecisiete (17) de marzo dos mil dieciséis; en consecuencia, presentó su inconformidad el día veintinueve (29) de febrero del año en curso, este se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 72 de la **Ley de**

Recurso de revisión: 00788/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [RECURRENTE]
Sujeto obligado: Tribunal de los Contencioso
Administrativo del Estado de
México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, el escrito contiene el nombre de la recurrente, domicilio, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

A la luz de lo anterior, es apreciable que se colman los requisitos de forma señalados en el artículo 73 de la Ley de la materia, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

TERCERO. Del planteamiento de la litis.

En términos generales [RECURRENTE] se inconforma por la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, quien no le entregó la información solicitada imponiéndole un cobro por la expedición de las documentales requeridas. De este modo, se actualizan las causas de procedencia del recurso de revisión establecidas en el artículo 71, fracción IV de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**.

Ya que mediante solicitud número 00011/TRICA/IP/2016, requirió del **SUJETO OBLIGADO**, lo siguiente:

Recurso de revisión: 00788/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Tribunal de los Contencioso
Administrativo del Estado de
Méjico
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

**El expediente CI/SECOGEM/QUEJA/087/2014, que corre agregado
en autos del juicio administrativo 380/2015.**

Solicitud a la cual el **SUJETO OBLIGADO** remitió como respuesta los archivos denominados **SOLICITUD 11 RESP.pdf**, **RESP 1 SOL 11-2016.pdf** y **SOL IP-11-16.pdf**, consistentes en:

1. **SOLICITUD 11 RESP.pdf**: constante de una (1) foja útil, del oficio número TCA-1SR/1870/2016, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016), signado por Tomás Gabriel Esquivel Gil, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, a través del cual informó a Erick Ismael Lara Cuellar, Jefe de la Unidad de Documentación, Difusión e Información que [REDACTED]
[REDACTED] dentro el juicio administrativo número 380/2015 del índice de esta Primera Sala Regional, ostenta la calidad de demandante; lo cual se hace de conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.
2. **RESP 1 SOL 11-2016.pdf**: constante de una (1) foja útil, del oficio número TCA-1SR/1763/2016, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016), signado por Tomás Gabriel Esquivel Gil, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, a través del cual informó a Erick Ismael Lara Cuellar, Jefe de la Unidad de Documentación, Difusión e Información que se dejaban a disposición de la solicitante el juicio administrativo 380/2015, del índice de

Recurso de revisión: 00788/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Tribunal de los Contencioso
Administrativo del Estado de
Méjico
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

esta Sala Regional, para a su consulta y en su caso previo pago de derechos se le expedieran las copias de los documentos solicitados.

3. *SOL IP-11-16.pdf*: constante de doce (12) fojas útiles, del acuerdo número CA/CI/00011/TRICA/IP/2016, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016), a través del cual en términos generales se acordó respecto a la solicitud de acceso a la información pública número 00011/TRICA/IP/2015 en un ejercicio de absoluta transparencia y con el propósito de ayudar a [REDACTED] en la obtención completa y diáfana de su información, se le invita respetuosamente para que acuda a las oficinas de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ubicadas en Av. José Vicente Villada número 114 Sección A Primer Piso Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C. P. 50000; en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes; para que previa identificación a través de credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte, u otra identificación expedida por autoridad competente, solicite el expediente en el que sea parte ante el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Regional y previo pago de los derechos correspondientes.

Sin embargo, [REDACTED] interpuso el recurso de revisión al rubro indicado en contra de la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO** el veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

A lo cual, el **Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México** mediante su informe de justificación, refirió que en la carpeta **RR 788-16 ref SOL 11-**

Recurso de revisión: 00788/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

16.zip, se encontraban diversos anexos entre los cuales se remitían copias simples en versión pública del expediente solicitado, los cuales consisten en:

a) *INF JUSTIFICACIÓN*: constante de ocho (8) fojas útiles, del Informe de Justificación a través del cual Erick Ismael Lara Cuellar, Jefe de la Unidad de Documentación, Difusión e Información manifestó a este Instituto que **en un ejercicio de absoluta transparencia y pese a que no existe certeza por parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, de que [REDACTED] sea la misma persona que promueve en el juicio administrativo 380/2015, del índice de la Primera Sala Regional, se requirió al Servidor Público Habilitado, enviara al Módulo de Información del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, copias simples del expediente CI/SECOGEM/QUEJA1087/2014;** hecho lo cual se ha elaborado la versión públicas del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 segundo párrafo 41 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en lo dispuesto en los numerales CINCUENTA y CUATRO Y CINCUENTA y CINCO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, elaborado la versión públicas del mismo, para la entrega de documentos; de tal modo que en diversos archivos, se entregan la versión pública en copias simples del expediente CI/SECOGEM/QUEJA1087/2014, el cual fue motivo de la solicitud de información 00011ITRICALIP/2016, expediente que corresponde a los autos del juicio administrativo 380/2015, del índice de la

Recurso de revisión: 00788/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Tribunal de los Contencioso
Administrativo del Estado de
Méjico
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del
Estado de México.

- b) **QUEJA SECOGEM- EXP 380-2015-1:** constante de ciento ochenta y seis (186) fojas útiles, de los autos del expediente **CI/SECOGEM/QUEJA1087/2014**.
- c) **QUEJA SECOGEM- EXP 380-2015-2:** constante de ochenta y tres (83) fojas útiles, de los autos del expediente **CI/SECOGEM/QUEJA1087/2014**.
- d) **REQ A SPH PARA RR:** constante de una (1) foja útil, del oficio número TCA/UDDI/039/2016 de fecha uno (1) de marzo de dos mil dieciséis (2016), signado por Erick Ismael Lara Cuellar, Jefe de la Unidad de Documentación, Difusión e Información a través del cual solicitó a Tomás Gabriel Esquivel Gil, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, su cooperación para enviar copias simples del expediente **CI/SECOGEM/QUEJA/087/2014** agregadas a los autos del expediente del juicio administrativo 380/2015 de la Sala de su adscripción.
- e) **REQUERIMIENTO SOLICITUD:** constante de una (1) foja útil, del oficio número TCA/UDDI/036/2016 de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016), signado por Erick Ismael Lara Cuellar, Jefe de la Unidad de Documentación, Difusión e Información a través del cual solicitó a Tomás Gabriel Esquivel Gil, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México que de

Recurso de revisión: 00788/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tienen quince (15) días hábiles para proporcionar respuesta: por lo tanto, a efecto de estar en plena aptitud de cumplir en tiempo y forma le solicito de la manera más atenta, que la información requerida sea entregada por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX.

- f) **RES SPH ENV EXP SOLICITADO:** constante de una (1) foja útil, del oficio número TCA-1SR/ /2016 de fecha uno (1) de marzo de dos mil dieciséis (2016), signado por Tomás Gabriel Esquivel Gil, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México a través del cual remitió a Erick Ismael Lara Cuellar, Jefe de la Unidad de Documentación, Difusión e Información las copias simples del expediente CI/SECOGEM/QUEJA/087/2014, constante de ciento noventa y tres (193) fojas, mismo que exhibió la autoridad demandada dentro de su contestación en el juicio 380/2015, del índice de esta Primera Sala Regional.
- g) **RESPUESTA 1:** constante de una (1) foja útil, del oficio número TCA-1SR/1763/2016 de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016), signado por Tomás Gabriel Esquivel Gil, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México a través del cual informó a Erick Ismael Lara Cuellar, Jefe de la Unidad de Documentación, Difusión e Información que se dejaban a disposición de la solicitante el juicio administrativo 380/2015, del índice de

Recurso de revisión: 00788/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

esta Sala Regional, para su consulta y en su caso previo pago de derechos se le expidan las copias de los documentos que fueran solicitados.

h) **RESPUESTA 2:** constante de una (1) foja útil, del oficio número TCA-1SR/1870/2016, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016), signado por Tomás Gabriel Esquivel Gil, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, a través del cual informó a Erick Ismael Lara Cuellar, Jefe de la Unidad de Documentación, Difusión e Información que [REDACTED]
[REDACTED] dentro el juicio administrativo número 380/2015 del índice de esta Primera Sala Regional, ostenta la calidad de demandante; lo cual se hace de conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

En dichas condiciones, la *litis* a resolver en este recurso se circumscribe a determinar si la respuesta y el informe de justificación del **Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado de México**, es completa para satisfacer la solicitud de información requerida por [REDACTED]

En los siguientes considerandos se analizará y determinará lo conducente.

CUARTO. Del estudio y resolución del asunto

Una vez delimitado el planteamiento de la Litis, este Órgano Garante estima que respecto al motivo de inconformidad enfatizado consistente en: "TODA VEZ, QUE EL ESTATUS DEL JUICIO ADMINISTRATIVO: 380/2015, ([REDACTED] VS CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL

Recurso de revisión: 00788/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Tribunal de los Contencioso
Administrativo del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO), SE ENCUENTRA COMO ASUNTO DEFINITIVA Y TOTALMENTE CONCLUIDO, Y POR ENDE EN ARCHIVO, SOLICITO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL MISMO: 1.- EL EXPEDIENTE CI/SECOGEM/QUEJA/087/2014. DOCUMENTAL PUBLICA QUE CORRE AGREGADO EN AUTOS DEL JUICIO ADMINISTRATIVO 380/2015, PRIMERA SALA REGIONAL, TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO."

(Sic)

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, a través de la respuesta emitida en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016), no colmó la solicitud de acceso a la información pública número 00011/TRICA/IP/2016, mediante los archivos adjuntos denominados **SOLICITUD 11 RESP.pdf, RESP 1 SOL 11-2016.pdf y SOL IP-11-16.pdf**, detallados en párrafos anteriores en los cuales se hizo de conocimiento la entrega del acuerdo que recayó a la solicitud de información, así como las respuestas proporcionadas por el Servidor Público Habilitado. Asimismo que dada la naturaleza de la petición, se requería pago, para la obtención de las copias solicitadas.

Sin embargo, a través del informe de justificación refirió que se solicitó al Servidor Público Habilitado copias simples del expediente CI/SECOGEM/QUEJA/087/2014, empero al no tener la certeza de que [REDACTED] sea la misma persona promovente en el juicio administrativo 380/2015, del índice de la Primera Sala Regional, se elaboró la versión públicas del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 segundo párrafo 41 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en lo dispuesto en los numerales CINCUENTA y CUATRO Y CINCUENTA y CINCO de los

Recurso de revisión: 00788/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Tribunal de los Contencioso
Administrativo del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, elaborado la versión públicas del mismo, para la entrega de documentos.

Lo cual se comprueba con las documentales señaladas en el inciso b) y c) de la presente resolución y contenidos en el considerando Tercero, cuyo contenido de los archivos *QUEJA SECOGEM- EXP 380-2015-1* y *QUEJA SECOGEM- EXP 380-2015-2*, consisten en los autos del expediente CI/SECOGEM/QUEJAL087/2014, como refirió Tomás Gabriel Esquivel Gil, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México mediante oficio número TCA-1SR/ /2016 de fecha uno (1) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Así, de la documentación anexa, efectivamente se entrega la información requerida; es decir, el expediente que se ha hecho mención a través de la modalidad solicitada. Sin embargo, por lo que hace a la pretendida versión pública que el **SUJETO OBLIGADO** realizó de la documentación señalada, si bien no se acompaña del acuerdo emitido para la realización de la versión pública, el **SUJETO OBLIGADO** en un correcto actuar entregó la información con algunos datos testados, toda vez que tiene la obligación de proteger los datos personales concernientes a una persona física o moral que las hacer ser identificadas o identificables.

Tal y como lo establece el artículo 1 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que señala se tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados así como

Recurso de revisión: 00788/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Tribunal de los Contencioso
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández
Administrativo del Estado de México

establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

En ese sentido y atendiendo a los motivos de inconformidad, planteados en el recurso de revisión, específicamente en relación al motivo marcado por el particular con el número 3, en donde señala "*ES INCORRECTO QUE EL SUJETO OBLIGADO PRETENDA TESTAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LE REQUERÍ, YA QUE EN EL JUICIO ADMINISTRATIVO FIGURO COMO TERCERO INTERESADO.*" Es necesario hacer de su conocimiento, que el **SUJETO OBLIGADO** suprimió y testó los datos que consideró pertinente proteger, toda vez que en la información solicitada se contienen datos personales que de no protegerse pueden causar daño y afectación al titular de los mismos, si bien, como ya se ha señalado, dicha información en versión pública no fue acompañada del acuerdo emitido por el Comité de Información para tal efecto, es precisamente que en el estudio de la presente en líneas posteriores se señalará lo referente al acuerdo y como debe realizarse, derivado de ello, se considera pertinente ordenarle al **SUJETO OBLIGADO** la entrega de la información para que el particular la conozca y le sea entregada en forma completa.

No obstante, para darse por satisfecho el derecho de acceso a la información, se advierte que el **SUJETO OBLIGADO** si bien realizó la versión pública correspondiente, lo cierto es que no se adjuntó el acuerdo de clasificación correspondiente emitido por el Comité de Información del mismo, el cual respalda la versión pública del expediente CI/SECOGEM/QUEJA/087/2014, constante de

Recurso de revisión: 00788/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Tribunal de los Contencioso
Comisionado ponente: Administrativo del Estado de México
José Guadalupe Luna Hernández

ciento noventa y tres (193) fojas, mismo que exhibió la autoridad demandada dentro de su contestación en el juicio 380/2015, del índice de esta Primera Sala Regional que se adjuntó en el informe de justificación.

Por consiguiente, resulta necesario que el Comité de Información del Sujeto Obligado emita el Acuerdo de Clasificación correspondiente que sustente la **versión pública** del expediente CI/SECOGEM/QUEJA/087/2014, que deberá ser entregado por el **SUJETO OBLIGADO** en donde se adviertan los datos personales susceptibles de ser clasificados, de las **personas físicas o jurídica colectiva** identificada o identifiable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México referentes a: el nombre, domicilio, teléfono, clave de identificación personal, origen étnico o racial, características físicas, morales, emocionales, vida afectiva y familiar, correo electrónico, patrimonio, ideología, opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, huella digital, estado de cuenta, números o claves de seguridad social, entre otros.

Por consiguiente, resulta necesario que su Comité de Información emita el Acuerdo de Clasificación correspondiente que sustente la versión pública del expediente CI/SECOGEM/QUEJA/087/2014, el cual deberá cumplir cabalmente las formalidades previstas en los artículos 2, fracciones II, V, VI y VIII; 19, 25, y 49 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**.

Recurso de revisión: 00788/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Tribunal de los Contencioso
Administrativo del Estado de
Méjico
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Dispositivos legales de los cuales se desprende que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los sujetos obligados sean protegidos y únicamente se den a conocer aquéllos que abonen a la rendición de cuentas y a la transparencia en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas.

De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la Ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

Es de señalar, que por lo que hace a la versión pública, el **SUJETO OBLIGADO** debe cumplir con las formalidades exigidas en la Ley, por lo que para tal efecto emitirá el Acuerdo del Comité de Información en términos de los artículos 21 y 30 fracción III de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México**, con el cual sustentará la clasificación de datos y con ello la "versión pública" de los documentos materia de la solicitud, acuerdo que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo CUARENTA Y OCHO de los **Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información así Como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho.

Recurso de revisión: 00788/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Tribunal de los Contencioso
Administrativo del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Por lo tanto, la entrega del expediente CI/SECOGEM/QUEJA/087 /2014, constante de ciento noventa y tres (193) fojas, mismo que exhibió la autoridad demandada dentro de su contestación en el juicio 380/2015, del índice de esta Primera Sala Regional que se adjuntó en el informe de justificación, en su versión pública, debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de información que la sustente, en donde se expongan los **fundamentos y razonamientos** que llevaron al **SUJETO OBLIGADO** a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos, ya sea porque se testan o suprimen, deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Asimismo, los **Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México**, expedidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco, **señalan con claridad** cuáles son aquellos datos personales que deben ser clasificados al momento de la elaboración de las versiones públicas y que deberán ser **observados** por el **SUJETO OBLIGADO** en todo momento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este **ÓRGANO GARANTE** emite los siguientes:

Recurso de revisión: 00788/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Tribunal de los Contencioso
Administrativo del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por [REDACTED] en el recurso de revisión 000788/INFOEM/IP/RR/2016, en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **REVOCA** la respuesta del **Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México** y se **ORDENA** hacer entrega vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, **SAIMEX**:

1.- El acuerdo de clasificación, emitido por el Comité de Información del **SUJETO OBLIGADO**, que respalde la versión pública del expediente **CI/SECOGEM/QUEJA/087/2014**, constante de ciento noventa y tres (193) fojas, mismo que exhibió la autoridad demandada dentro de su contestación en el juicio 380/2015, del índice de la Primera Sala Regional del mismo Tribunal.

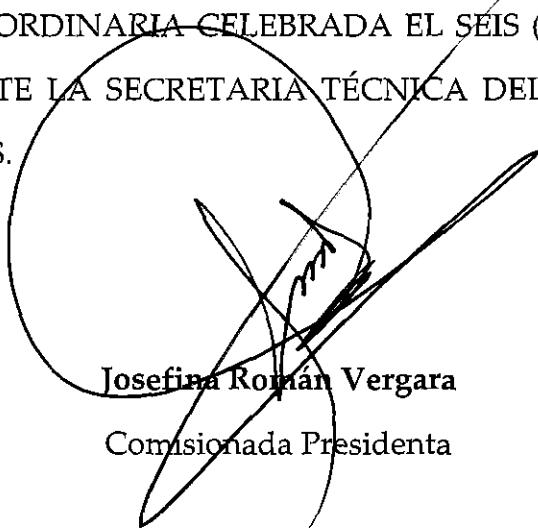
TERCERO. **REMÍTASE** la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, para que dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución, conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales **SETENTA y SETENTA Y UNO** de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes

Recurso de revisión: 00788/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Tribunal de los Contencioso
Administrativo del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios".

CUARTO. Notifíquese a [REDACTED] la presente resolución y el informe de justificación y se hace de su conocimiento que en términos del artículo 78 de la Ley en la Materia, en caso de considerar que esta le cause algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.


Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta







Recurso de revisión:
Recurrente:
Sujeto obligado:
Comisionado ponente:

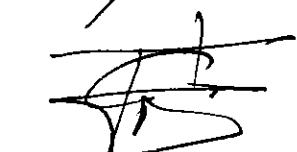
00788/INFOEM/IP/RR/2016

■■■■■
Tribunal de los Contencioso
Administrativo del Estado de
México
José Guadalupe Luna Hernández



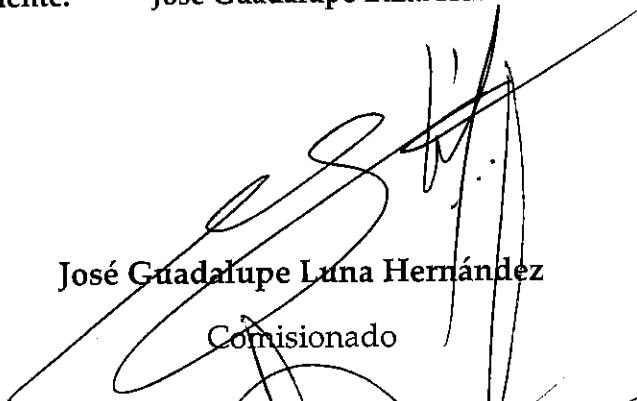
Eva Abald Yapur

Comisionada



Javier Martínez Cruz

Comisionado



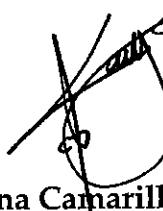
José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado



Zulema Martínez Sánchez

Comisionada



Catalina Camarillo Rosas

Secretaría Técnica del Pleno



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de seis (06) de abril de dos mil dieciséis,
emitida en el recurso de revisión 00788/INFOEM/IP/RR/2016.